



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2023-045

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión del 09 de marzo de 2023 y por el Directorio en sesión del 23 de marzo de 2023 en orden, a aprobar la modificación al Reglamento Orgánico respecto del cambio de nombre y dependencia de la Unidad “Casa Ex–Alumnos” y de la nueva dependencia de la “Dirección de Relaciones Internacionales”, como consta de los antecedentes adjuntos.
2. Lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, cuyo texto actualizado y definitivo vigente fue aprobado por Decreto U. de C. N°2020-136 de 3 de septiembre de 2020, siendo su última modificación la experimentada por Decreto U. de C. N°2022-099 de 9 de septiembre de 2022.
3. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifíquese el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

Primero: En su artículo 22, se suprime en su inciso 2°, los números 1 y 5, pasando sus números 2,3,4 y 6 a ser números 1,2,3, y 4 respectivamente.

Segundo: Deróganse en el Capítulo Primero, su Título Segundo. Dirección de Relaciones Internacionales, artículo 25; Párrafo Primero, Funciones del Director de Relaciones Internacionales, artículo 26; Párrafo Segundo, Funciones del Subdirector de Relaciones Institucionales, artículo 27; y su Título Sexto. Casa Ex- Alumnos, artículo 39.

Tercero: Se reemplaza el artículo 164, por el siguiente:

Art. 164. Funciones de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:

La Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio tiene como función proponer y aplicar estrategias y políticas destinadas a atender las relaciones institucionales de la Universidad de Concepción con el medio comunal, regional, nacional e internacional, destacando y promoviendo el carácter público de la Universidad, mediante la planificación y ejecución tanto de iniciativas en el ámbito de sus competencias, como otorgando apoyo continuo a iniciativas de las Facultades, Centros y Organismos universitarios, que estén destinadas al servicio y desarrollo de la comunidad y respaldando acciones emergidas desde la propia comunidad externa siguiendo estrategias de mutua colaboración, impulsando una vinculación efectiva y permanente con ésta.

Cuarto: Sustitúyase el inciso 2° del artículo 165 por el siguiente nuevo texto:

Dependen de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio:



Universidad de Concepción

1. Dirección de Relaciones Institucionales.
2. Dirección de Vinculación Social.
3. Dirección de Extensión.
4. Dirección de Relaciones Internacionales.
5. Unidad de Vinculación con el Medio.
6. Unidad AlumniUdeC.

Quinto: Modifíquese el artículo 166 en el siguiente sentido:

- a) Se reemplaza su N°1 por el siguiente: “1. Proponer al Rector para su aprobación las estrategias y políticas universitarias de relaciones y vinculación con instituciones nacionales públicas y privadas o internacionales de diversa naturaleza, así como la generación de vínculos y relaciones permanentes o transitorias en el ámbito de su competencia.
- b) Se reemplaza su N°2 por el siguiente: “2. Proponer al Rector, Decanos y a otras autoridades de la Universidad, políticas y estrategias que faciliten la adopción de medidas orientadas a satisfacer demandas relevantes planteadas a la Universidad por instituciones y organizaciones de la región, del país o el extranjero, dentro del ámbito de sus competencias.
- c) Se reemplaza su N°3 por el siguiente: “3. Proponer al Rector, Decanos y a otras autoridades de la Universidad mecanismos de consulta y diálogo permanente con instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales, para monitorear y fomentar el desarrollo sustentable de la región en ámbitos prioritarios”.
- d) En su N°4 se reemplaza la expresión “de la Unidad Administración” por “Unidades”.
- e) Se reemplaza su N°5 por el siguiente: “5. Coordinar con los organismos universitarios pertinentes e instituciones regionales, nacionales o internacionales, la conformación y regulación de Comisiones y Consejos acordes con el cumplimiento de sus funciones”.
- f) Se reemplaza su N°6 por el siguiente: “6. Representar por mandato del Rector a la Universidad ante organismos nacionales públicos y privados, extranjeros o internacionales, cuando le sea solicitado”.
- g) Se reemplaza su N°8 por el siguiente: “8. Fortalecer, en coordinación con las Facultades y carreras, la movilidad estudiantil y académica con las instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que se estime pertinentes.
- h) Se agrega el siguiente numeral 14, nuevo:
“14. Coordinar con representantes del medio externo, nacional o internacional, iniciativas y acciones que surjan desde la propia comunidad externa a fin de mantener una vinculación efectiva y permanente con ésta”.

Sexto: Modifíquese el artículo 167, en el siguiente sentido:

- a) Agrégase en su inciso 1°, a continuación de la palabra “Extensión” la expresión, “el/la Directora/a de Relaciones Internacionales, el Jefe de Unidad AlumniUdeC”.



Universidad de Concepción

- b) En N°2, se reemplaza en su parte final, la expresión “y” que antecede a “nacional”, por una coma, y se agrega a continuación de la palabra “nacional”, la expresión “e internacional”.

Séptimo: Se añade a continuación del Título Quinto del Capítulo Séptimo, el siguiente Título Sexto. Unidad AlumniUdeC. Art. 191.

TITULO SEXTO **UNIDAD ALUMNIUDEC**

“**Art. 191.** La Unidad AlumniUdeC es la encargada de establecer y coordinar un Programa Nacional de Ex alumnas/os de la Universidad para promover su vinculación con ella, a través de acciones de beneficio mutuo que ayuden a su crecimiento profesional y personal, a la vez que retroalimenten sus funciones de docencia, creación de conocimiento e impacto en la sociedad”.

La integran el Jefe de Unidad AlumniUdeC, profesionales y personal de secretaría y servicios.

Octavo: Se agrega a continuación del Título Sexto del Capítulo Séptimo, el siguiente Título Séptimo. Dirección de Relaciones Internacionales. Art. 192; el Párrafo Primero. Funciones del Director de Relaciones Internacionales. Artículo 193.

TITULO SEPTIMO **DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Art. 192. La Dirección de Relaciones Internacionales es el organismo dependiente de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, encargado de proponer y aplicar estrategias, políticas y programas destinados a atender las relaciones internacionales y las actividades de cooperación internacional de la Universidad de Concepción, y es, además, la encargada de gestionar programas e iniciativas tendientes a fortalecer la movilidad estudiantil y académica de la Institución a nivel internacional.

Está integrada por el Director, profesionales, personal de secretaría y de servicios.

El Director es designado por el Rector a proposición del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio y permanecerá en su cargo mientras cuente con su confianza.

PÁRRAFO PRIMERO **FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Art. 193. Corresponde al Director de Relaciones Internacionales:

1. Proponer al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio las políticas destinadas a incrementar y desarrollar la vinculación de la Universidad con organismos internacionales, desarrollando planes, programas, convenios y procedimientos destinados a fortalecer las relaciones con Universidades extranjeras, con empresas, organismos públicos y privados y otras instituciones de educación superior en el ámbito internacional.



Universidad de Concepción

2. Representar a la Universidad ante organismos internacionales, a petición del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.
3. Asesorar a directivos de Facultades y Organismos universitarios en los asuntos de su competencia y coordinar con dichas unidades la realización de acciones, eventos o similares, para el mejor logro de éstas a nivel internacional.
4. Informar al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio de los principales eventos internacionales que se relacionen directa o indirectamente con la Universidad de Concepción, evaluando la pertinencia en la participación de ellos.
5. Coordinar los contactos de la Universidad de Concepción con Gobiernos y Universidades extranjeras, así como con otros organismos internacionales que la Universidad considere pertinentes.
6. Procesar la información relativa a todas las posibilidades de captar cooperación internacional para el desarrollo de las distintas actividades de la Universidad de Concepción, ponerlas a disposición de las Facultades y Unidades Académicas, y apoyar y coordinar las gestiones tendientes a concretar dichas posibilidades.
7. Gestionar las posibilidades de perfeccionamiento y de becas ofrecidas por gobiernos y organismos internacionales, y coordinar su difusión, así como las postulaciones de personal de la Universidad de Concepción.
8. Preparar y gestionar, a solicitud del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, los convenios internacionales de cooperación académica y científica que la Universidad decida suscribir, o proponer su preparación y gestión de conformidad con los protocolos universitarios establecidos para la suscripción de convenios, debiendo siempre informar al Vicerrector.
9. Llevar un registro actualizado de los académicos en perfeccionamiento en el extranjero, autorizados por la Vicerrectoría, y recopilar la información emanada de las Facultades relativa al grado de avance de los programas de perfeccionamiento desarrollados por el personal universitario en el extranjero y ponerla a disposición del Rector y Vicerrectores.
10. Contribuir al Plan Estratégico Institucional de la Universidad, complementando las acciones y actividades que efectúan las Facultades y Organismos de la Universidad en el ámbito internacional.
11. Fortalecer la movilidad estudiantil y académica con instituciones extranjeras.
12. Informar al Rector y a los Vicerrectores de los compromisos originados para la Universidad en convenios internacionales, y velar por su oportuno cumplimiento.
13. Llevar un registro actualizado de los convenios internacionales suscritos por la Universidad de Concepción y el estado de su cumplimiento.
14. Proponer al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio el presupuesto anual de operación de la Dirección y su ejecución.
15. Entregar oportunamente todos los antecedentes de su Dirección que requiera la Secretaría General para elaborar la Memoria Anual de la Universidad.



Universidad de Concepción

16. Desempeñar otras funciones que le encomiende el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.

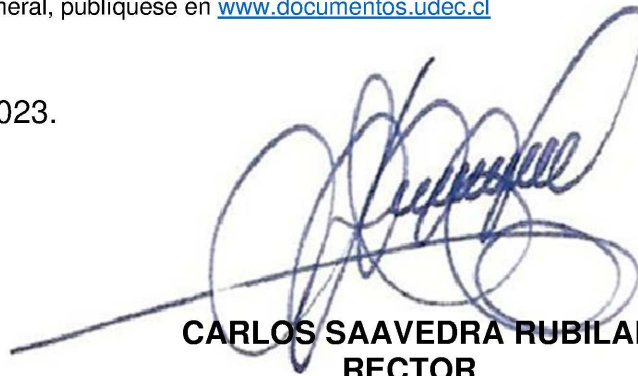
Noveno: En Título Final. Disposiciones Generales; sus actuales artículos 191,192,193 y 194 cambian sólo su numeración y pasan a ser definitivamente artículos 194,195,196 y 197 respectivamente.

Décimo: Derógase cualquier otra disposición en el Reglamento Orgánico que sea contraria o inconciliable con lo decretado precedentemente.

Décimo Primero: Atendido el número de modificaciones sufridas por el presente Reglamento Orgánico, facultase a la Secretaría General para fijar el texto actualizado y definitivo del mismo, y que una vez sancionado, quedará derogado el primero.

Transcríbese electrónicamente a las Vicerectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a); de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual ; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 27 de marzo de 2023.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL**

CRP/MMH/pgs

